

RESOLUCIÓN Nº 175/ 2006 D.G.R.

PARANA, 31 de Mayo 2006

VISTO:

El Decreto Nº 47/06 MEHF y las Resoluciones Nº 43/06 DGR y 86/06 DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en su Artículo 1º condona las multas por incumplimiento de los Deberes Formales generadas por la falta de presentación de las DDJJ, a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adhieran al Régimen Simplificado;

Que la Resolución 43/06 DGR fijó el 31 de Marzo de 2006, como fecha límite para la adhesión al Régimen Simplificado establecido por el Artículo 51º de la Ley 9621, para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución Nº 86/06 DGR se prorrogó al 30/04/06 la vigencia de los mínimos establecidos por los Incisos c) y d) de la Ley 9622, sólo para aquellos contribuyentes que tuvieran turnos otorgados para la recepción del trámite de adhesión al Régimen Simplificado al 31/03/06;

Que en virtud de la norma antes citada se prorrogó implícitamente, para tales contribuyentes, la fecha para adherirse al Régimen Simplificado y para presentar las Declaraciones Juradas pendientes;

Que atento a lo señalado precedentemente ésta Dirección, considera necesario condonar los conceptos establecidos en el Artículo 1º del Decreto 47/06 MEHF, hasta el 30 de Abril de 2006;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar condonadas las multas devengadas hasta el 30 de Abril de 2006, por incumplimientos de los Deberes Formales, generadas por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas, a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se hayan adherido al "Régimen Simplificado" instituido por la Ley 9621, haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto 47/2006 MEHF.

ARTICULO 2º: Registrar comunicar, publicar y archivar.

Fdo: CPN AURELIO OSCAR MIRAGLIO
Director General de Rentas
Dcción. Gral. de Rentas E. Ríos